



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500294581



Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U EN
LIQUIDACIÓN
CALLE 30 NO. 24-34 BARRIO PORVENIR
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10419 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\vfelipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 10419

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66614 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348801911E, contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 66614 del 30 de noviembre de 2016 contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2. *presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:*

ARTÍCULO 1o. *Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:*

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

PARÁGRAFO: *se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.*

ARTÍCULO 2o. *Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:*

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
---	--------------------

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66614 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830343201911E con el objeto de declarar la culpabilidad de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN**, NIT. 900128394-2.

00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012
20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN**, NIT. 900128394-2, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **16/01/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **06/02/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN**, NIT. 900128394-2, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2011 en**

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66614 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348801911E, contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2.

el sistema VIGIA, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, la cual fue modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 66614 del 30 de noviembre de 2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66614 del 30 de noviembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348801911E, contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Auto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900128394-2, ubicado en VILLAVICENCIO / META, en la CALLE 30 NO. 24-34 B. PORVENIR, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10419

11 ABR 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Maria C Garcia
Revisó: Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MI

INFORMA :

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO LA MATRICULA MERCANTIL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DEPURACION EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014, LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DEL MISMO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U. EN LIQUIDACION

N.I.T: 900128394-2

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 30 NO. 24-34 B. PORVENIR

BARRIO COMERCIAL: PORVENIR

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6727261

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 30 NO. 24-34 B. PORVENIR

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6727261

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 **

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

INFORMA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00150618



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE ENERO DE 2007
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 30 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO
CONSTITUYENTE DE VILLAVICENCIO DEL 9 DE ENERO DE 2007 , INSCRITA
EL 15 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028257 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U.

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE LA SOCIEDAD QUEDA DISUELTA Y EN ESTADO DE
LIQUIDACION , INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO
00057584 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO
31 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0000001	2007/04/18	COMERCIANTE	VIL	00028682	2007/04/19
	0000001	2007/07/13	EMPRESARIO CONSTITUYVIL		00029135	2007/07/26
	0005697	2010/09/07	NOTARIA SEGUNDA	VIL	00035197	2010/09/16
	NA	2016/04/30	CAMARA DE COMERCIO	VIL	00057584	2016/04/30

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS
SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- REALIZACIÓN DE REVISIONES TÉCNICO
-MECANICAS Y DE GASES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TRANSITEN
POR EL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)		
PARRADO VIDAL JUAN SEBASTIAN		R.C. 00017232548
NO. CUOTAS: 4,500.00	VALOR:\$45,000,000.00	
PARRADO LARROTA DANIELA		R.C. 00025553134
NO. CUOTAS: 4,500.00	VALOR:\$45,000,000.00	
VIDAL SAMPEDRO MONICA ADRIANA		C.C. 00040392068
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$10,000,000.00	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR :\$100,000,000.00	

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NO. 35197 DEL LIBRO IX, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010,
SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5697 DE FECHA 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE
VILLAVICENCIO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZO EL PROCESO DE
SUCESION DEL CAUSANTE OSCAR STEVEN PARRADO VIDAL,
ADJUDICANDOSELE LAS 1000 CUOTAS QUE POSEIA EN LA SOCIEDAD CENTRO
DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U, A LA SEÑORA MONICA
ADRIANA VIDAL SAMPEDRO CON C.C. 40.392.068.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 , INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00033462 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LARROTA PEÑA HENNY YAZMIN	C.C.40392419

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA EN CABEZA DEL GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DEL CONSTITUYENTE.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR A LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3189 DEL 29 DE JULIO DE 2010, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, INSCRITA BAJO EL NO. 1106 DEL LIBRO V, EL 01 DE OCTUBRE DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR CARLOS ANDRES COBOS GUTIERREZ IDENTIFICADO CON C.C. 86.055.548 DE VILLAVICENCIO, DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL RECIBIDO POR PARTE DE LA SEÑORA HENNY YAZMIN LARROTA PEÑA IDENTIFICADA CON C.C. 40.392.419 DE VILLAVICENCIO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA MILENA ARDILA LAVADO IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 30.081.358 DE VILLAVICENCIO PARA QUE REPRESENTE Y ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U., IDENTIFICADA CON NUMERO DE NIT: 900128394-2., CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A). ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE TODOS, MIS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, QUE ACTUALMENTE O EN EL FUTURO SEAN DE MI PROPIEDAD O POSESION, O DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTO, ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHS BIENES. B. COMPRAR, PARA QUE CELEBRE A MI NOMBRE Y EN NOMBRE DE LAS EMPRESAS CONTRATOS DE COMPRAVENTA. C. PAGOS: PARA QUE PAGUE A MIS ACREEDORES Y LOS DE LAS EMPRESAS Y ADELANTE Y CULMINE CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. D. COBROS: PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ME ADEUDEN O SE LE ADEUDEN A LAS EMPRESAS QUE REPRESENTO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. E. CUENTAS: PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS PRUEBE O IMPRUEBE, Y PERCIBA O PAGUE EL SALDO RESPECTIVO, Y EXTIENDA EL FINIQUITO DEL CASO. F. REPRESENTACION ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO: PARA QUE ME REPRESENTE Y REPRESENTA A LAS EMPRESAS ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LAS RAMAS EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA, O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION,

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCER O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTE, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIA Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. G. REPRESENTACIONES ANTE ENTIDADES PRIVADAS: PARA QUE ME REPRESENTE ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DE CREDITO, COOPERATIVAS, O SIMILARES EN LAS CUALES TENGA INTERES, CON FACULTAD EXPRESA PARA ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, HACER CONSIGNACIONES Y RETIROS. H. SUSTITUCION Y RENOVACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. I. GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA MI PERSONERIA CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO DE QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN MIS NEGOCIOS NI LOS DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTO. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS EN CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN QUE SEA PARTE LA SUSCRITA O CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4736 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 1149 DEL LIBRO V, POR MEDIO DE LA CUAL LA SEÑORA YEINY CAROLINA DUEÑAS BUITRAGO IDENTIFICADA CON C.C. 40.325.284 DE VILLAVICENCIO, DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL RECIBIDO POR PARTE DE LA SEÑORA HENNY YAZMIN LARROTA PEÑA IDENTIFICADA CON C.C. 40.392.419 DE VILLAVICENCIO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ENDIR ASLEY LARROTA PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 17.348.984 DE VILLAVICENCIO PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICION, DE GARANTIA O DE ADMINISTRACION, ENAJENE O VENDA, CUALQUIER TIPO DE BIEN DE PROPIEDAD DE LOS PODERDANTES CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LOS PODERDANTES, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE LOS PODERDANTES Y HAGA CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACRENCIAS. PARA QUE EXIJAN Y ADMITAN CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE RECONOZCAN A FAVOR DE LA PODERDANTE, SEAN REALES O PERSONALES. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA OTORGANTE, ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTAN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA PODERDANTE, LAS APRUEBE O IMPRUEBE, Y PAGUE O PERCIBA, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO, OTORGANDO LOS FINIQUITOS CORRESPONDIENTE. PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA PODERDANTE Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. PARA QUE RATIFIQUE AMPLIAMENTE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATO CELEBRADO POR ELLA. PARA QUE HAGA DONACIONES ENTRE VIVOS DE BIENES DE LA PODERDANTE, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS Y PARA QUE OBTENGA LA INSINUACION NECESARIA. PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE, O LAS QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE ESTA, CON HIPOTECA SOBRE SUS BIENES MUEBLES O CON PRENDA SOBRE SUS BIENES INMUEBLES; O PARA QUE LAS CANCELE EN CASO DE EXISTENCIA. PARA QUE TOMA PARA LA PODERDANTE, O DE POR CUENTA DE ELLA DINERO EN MUTUO CON FACULTAD DE ESTIPULAR TIPO DE INTERES, PLAZO Y DEMAS CONDICIONES. PARA QUE ACEPTA, CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO, LAS HERENCIAS QUE SE DEFIERAN A LA PODERDANTE, PARA QUE LAS REPUDIE O ACEPTA O

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUDIE LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE LE HAGAN. PARA QUE NOVE LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE O LAS QUE CONTRAIGA A FAVOR DE ELLA Y PARA QUE TRANSIGA O CONCILIE LOS PLEITOS, DEUDAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE. PARA QUE SOMETA A CONCILIACION O LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY O CON LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTA EN LA SUSTANCIACION DEL JUICIO O DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS. PARA QUE CONSTITUYA SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA PODERDANTE. PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS SOCIEDADES, O COMPANIAS DE QUE SEA SOCIA O ACCIONISTA; Y PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE CUALQUIER TIPO COMERCIAL Y APORTE TODA CLASE DE BIENES DE LA PODERDANTE. PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE CUENTA DE AHORROS EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, ASI COMO PARA CANCELAR LAS MISMAS, CONSIGNAR A ELLAS O HACER RETIROS TOTALES O PARCIALES, Y EN TODO CASO PARA TENER ACCESO ILIMITADO; TAMBIEN PARA RETIRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALESQUIERA OTRO TITULO VALDE ANTE CUALQUIER ENTIDAD. PARA QUE REPRESENTA ANTE LAS CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ENTES LEGISLATIVOS, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, EN TODA CLASE DE PETICIONES, ACTUACIONES O PROCESOS, ACTOS DILIGENCIAS O GESTIONEN EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE LE INTERESE. PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE EN CUALESQUIERA ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIAL QUE LA REPRESENTEN EN CASOS ACTUALES O FUTUROS Y ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIAL QUE LA REPRESENTEN EN CASOS ACTUALES O FUTUROS Y ANTE LOS JUECES PENALES A NIVEL NACIONAL, PRESENTE DENUNCIAS PENALES POR CUALQUIER HECHO PUNIBLE QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS O INTERESES Y SE CONSTITUYA EN PARTE CIVIL. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIEREN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACION ALGUNA SOLO POR LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONEN ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS, CON CAPACIDAD PARA RECIBIR, DESISTIR SUSTITUIR, TRANSIGIR, CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR, POSTULAR, DEMANDAR, LITIGAR, PEDIR CONCILIAR Y RECUNCIAR.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META
MATRICULA NO. 00168053 DEL 4 DE ABRIL DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

QUE POR OFICIO NO. 0001725 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00005753 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META UBICADO EN LA DIRECCION CLL 31 NO. 22A-45 DE VILLAVICENCIO.

QUE POR OFICIO NO. 00000020120208000010 DEL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00007341 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META, DIRECCION: CL 30 NO. 24-34 B. PORVENIR, MUNICIPIO: VILLAVICENCIO.
NUMERO ALCALDIA: 173778 DEL

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS VILLAVICENCIO
MATRICULA NO. 00193561 DEL 15 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

QUE POR OFICIO NO. 0001229 DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00006667 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS VILLAVICENCIO, UBICADO EN LA DIRECCION CL 30 NO. 24-34 PORVENIR.

QUE POR OFICIO NO. 00000020120208000009 DEL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00007340 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS VILLAVICENCIO, DIRECCION: CL 30 NO . 24-34 PORVENIR, MUNICIPIO: VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Vigilancia

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



[Regresar](#)

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS / NT: 900128394

Entrega de información

U Usted tiene **9** entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) **+** [Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
06/08/2013		01/01/2010	31/12/2010	2010	Programación anulada	06/08/2013	Consultar traza	Secundaria	
06/08/2013		01/01/2009	31/12/2009	2009	Programación anulada	06/08/2013	Consultar traza	Secundaria	
17/11/2011	20/01/2012	01/01/2010	31/12/2010	2010	Entregada	17/11/2011	Consultar traza	Principal	
04/11/2011	20/01/2012	01/01/2009	31/12/2009	2009	Programación anulada	04/11/2011	Consultar traza	Principal	

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.


[Regresar](#)


Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS / NT: 900128394

Entrega de información



Usted tiene **9** entregas pendientes...

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	05/07/2016	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
11/09/2013		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	23/09/2013	Consultar traza	Secundaria	
11/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	23/09/2013	Consultar traza	Principal	
14/06/2012		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	14/06/2012	Consultar traza	Principal	
14/06/2012		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	14/06/2012	Consultar traza	Secundaria	

[Entregas pendientes](#) + [Consultar entregas](#)

Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U EN
LIQUIDACIÓN
CALLE 30 NO. 24-34 BARRIO PORVENIR
VILLAVICENCIO - META

472

Servicios Postales
 Privados S.A.
 RVT 300 0020 17 7
 DC 226 35 A 55
 Línea Nat 01 8000 1

REMIZENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 285-21
 Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN745121475CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CENTRO DE DIAGNOSTICO
 AUTOMOTOR AUTOROLLINGS
 Dirección: CALLE 30 NO. 24-34
 BARRIO PORVENIR

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
 Departamento: META
 Código Postal: 5000061
 Fecha Pre-Admisión:
 09/02/07 16:42:29

	Observaciones: <i>Se trasladó</i>	C.C. Jhon Plazas Centro de Distribución: C.C. RM 745121475CO														
	Nombre del distribuidor: Jhon Plazas	Fecha: 25 ABR 2007														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>ANO</th> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>ANO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	ANO	DIA	MES	ANO	R	D	<input type="checkbox"/>	Nombre del distribuidor: Jhon Plazas						
	Fecha	ANO	DIA	MES	ANO	R	D									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
Motivos de Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Reside	Dirección Errada: <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/>														